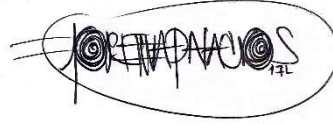


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de LUIS FERNANDO SIERRA, con 41 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el **Nº. 2022-500**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1º) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **LUIS FERNANDO SIERRA** identificado con la C.C. 80.437.322., para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO** identificado con la C. C. 79.879.932 y portador de la T. P. 134.853 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 38 a 40).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. No se acompañó el Certificado de Existencia y Representación Legal de AMCOVIT LTDA., conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 26 del C.P.T.S.S., ni tampoco se informaron las razones para no aportarlo.
2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 46 de la L. 1395 de 2010, debe expresarse con precisión la cuantía, exigencia del numeral 10º *ib.*, teniendo en cuenta que se estima en la suma de \$50.0000.000; sin embargo, en el acápite denominado “TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO” se señala que corresponde a un proceso “ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA”.
3. No se aportó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada en la forma ordenada en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se **inadmite** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 033 de fecha 02/03/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA